

	CIRCULAR INFORMATIVA	Diciembre
	Recomendaciones y Noticias de interés	

Documentación para preparar las declaraciones trimestrales (IVA, pagos fraccionados, retenciones alquileres, etc.)

Antes del próximo día 15 de enero, tenemos que tener en nuestras oficinas toda la documentación contable del cuarto trimestre, para poder confeccionar adecuadamente y presentar en tiempo y forma las declaraciones ante la AEAT.

Mayor control de los saldos en cuentas bancarias

Desde 2016, las entidades bancarias facilitan a la AEAT, no solo la información de los saldos de todas las cuentas bancarias a 31 de diciembre, así como el saldo medio del último trimestre, como hacían hasta entonces, sino que también están obligadas a informar del volumen total de entradas y salidas de fondos de cada cuenta bancaria, de forma que la AEAT podrá detectar ingresos “no justificados” y salidas de fondos, que puedan suponer un menor pago de impuestos (Impuesto de Patrimonio)”.

Recuperar el IVA de las facturas impagadas

En el caso de facturas impagadas por los clientes, existe la posibilidad de recuperar el IVA adelantando a la AEAT, siempre que se solicite en los siguientes plazos:

En los 3 meses siguientes a partir de que se cumplan 6 meses de la fecha factura.

En los 3 meses siguientes a partir de que se cumpla 1 año de la fecha factura.

También hay que cumplir una serie de requisitos:

- Que el cliente esté en situación de concurso, o haya transcurrido el plazo de los 6 meses o 1 año indicado anteriormente.
- Que la factura esté contabilizada.
- Que el cliente sea una empresa o un profesional.
- Haber reclamado la factura por vía judicial o requerimiento notarial.

Límite Módulos 2019

En el último Consejo de Ministros del año, se ha aprobado la prórroga durante un ejercicio más de la aplicación de los límites excluyentes de este régimen que se han venido aplicando hasta ahora.

Para el ejercicio 2019, el método de estimación objetiva en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del IVA, no será aplicable (DT 32 LIRPF 35/2006, de 28 de noviembre):

A.- Para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, cuando superen los siguientes límites excluyentes en función de sus ingresos en el año 2018:

- Para el conjunto de actividades económicas 250.000 euros. A estos efectos se computarán la totalidad de las operaciones con independencia de que exista o no obligaciones de expedir factura.
- Cuando el destinatario sea empresario o profesional 125.000 euros o cuando corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura.

B.- Para el conjunto de actividades agrícolas y ganaderas y forestales, 250.000 euros.

C.- Que el volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior supere la cantidad de 250.000 euros anuales.

En resumen, todo se queda un año más como hasta ahora.

Reducciones de Capital

Si su empresa ha efectuado durante el ejercicio una operación de reducción de capital con devolución de aportaciones, o bien con devolución de prima de emisión, recuerde que debe informar de la misma mediante la presentación durante el mes de enero del modelo 198, respecto de las operaciones del ejercicio anterior.

AEAT – Devolución derivadas de la Prestación por Maternidad

Desde el lunes 3 de diciembre está disponible en la sede electrónica de la AEAT la posibilidad de llevar a cabo la solicitud de las cantidades derivadas de la exención de las prestaciones por maternidad (extensible a las prestaciones por paternidad) tras la sentencia dictada por el Supremo en fecha de 3 de octubre de 2018.

Novedades fiscales en los alquileres

El 19 de diciembre de 2018, ha entrado en vigor el *Real Decreto Ley 21/2018*, que introduce diversas medidas para aumentar la oferta de vivienda en alquiler, introducir nuevos estímulos económicos y fiscales al arrendamiento y equilibrar la posición jurídica de propietarios e inquilinos.

Las principales novedades tributarias que han sido introducidas son las siguientes:

- *ITP*. En primer lugar, a partir de ahora los alquileres de vivienda para uso estable y permanente quedan exentos de tributar por ITP. Recuerde que este impuesto recaía sobre los arrendatarios (que ahora ya no deberán satisfacerlo).
- *IBI*. Asimismo, se establece que los ayuntamientos que así lo decidan podrán fijar una bonificación en el IBI de hasta el 95% para las viviendas que se arrienden con renta limitada por una norma jurídica.

Medidas laborales en la Ley de Protección de Datos

Recientemente se ha publicado la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Vea las medidas en materia laboral que se incluyen en dicha ley:

- Se indica que las empresas podrán acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores (por ejemplo, el ordenador) para controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales. En todo caso, las empresas y los representantes de los trabajadores deben establecer los criterios de utilización de los dispositivos digitales, respetando la protección de la intimidad de los afectados.
- Los trabajadores tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones. En este sentido, las empresas, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, elaborarán una política interna en esta materia.
- Las empresas podrán controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores mediante el uso de cámaras de videovigilancia, de dispositivos de grabación de sonidos y de sistemas de GPS. Para ello se deberá informar, con carácter previo a los trabajadores y a sus representantes, acerca de estas medidas. En ningún caso se admitirá la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigilancia en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores, tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos.
- También se regula un sistema de denuncias internas que permite a los empleados, incluso anónimamente, denunciar aquellas conductas ilegales o fraudulentas que consideren que se están cometiendo en la empresa.

Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre nos tienen a su disposición.

!!! FELIZ AÑO NUEVO !!!